

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS Y RÉGIMEN INSTITUCIONAL

La Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (**ecam**) es una entidad sin ánimo de lucro, una Fundación que tiene por objeto exclusivo desarrollar, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades de formación, promoción y fomento en materia cinematográfica y audiovisual.

El Gobierno, administración y representación de la Fundación se atribuye al Patronato, a la Junta Rectora, al Director y al Gerente. El Patronato está constituido por trece miembros: el Presidente y doce vocales. El Presidente del Patronato es la Presidenta de la Comunidad de Madrid. De los doce vocales, tres son elegidos por la Comunidad Autónoma de Madrid por designación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, otros tres por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, otros tres por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), y otros tres por la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

ARTÍCULO 2. LA JUNTA RECTORA

- 2.1** El Patronato de la Fundación delega la supervisión de las actividades de la **ecam** en una Junta Rectora, formada por un representante de cada una de las entidades presentes en el Patronato. A las reuniones de la Junta Rectora asisten, con voz y sin voto, el Director y el Gerente de la **ecam**.
- 2.2** La Junta Rectora elige entre sus miembros a su Presidente.

- 2.3 Es potestad de la Junta Rectora el nombramiento del Director y del Gerente de la **ecam**.
- 2.4 La Junta Rectora establece las líneas generales que rigen el funcionamiento de la Escuela y delega en su Director los trabajos de organización, Plan de Estudios, profesorado y régimen interno de la misma.
- 2.5 La Junta Rectora supervisa el trabajo del Director y del Gerente.

ARTÍCULO 3. ORGANIGRAMA DIRECTIVO

El Comité de Dirección está formado por el Director, el Gerente y el Jefe de Estudios.

PROFESORADO

Las enseñanzas que se imparten en la **ecam** y el funcionamiento de sus actividades están garantizados por el Director, el Gerente, y el Jefe de Estudios.

Cada especialidad está dirigida por una Jefatura, integrada por el Jefe de Especialidad y los profesores correspondientes. Es responsabilidad de cada Jefatura la elaboración y el control del desarrollo del Plan de Estudios de cada especialidad, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la supervisión del Director de la **ecam**.

Todos los profesores de las áreas específicas son profesionales cinematográficos o del audiovisual en activo y de reconocido prestigio, o especialistas en áreas de cultura, o técnicas, relacionadas con el audiovisual.

El Jefe de Prácticas será designado por la Dirección de la **ecam**, y será el encargado de supervisar y coordinar el proceso de producción de las prácticas, siguiendo las directrices que marque la Dirección de la **ecam** y depende directamente de la Jefatura de Estudios.

ARTÍCULO 4. EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar está compuesto por tres miembros permanentes: el Director, el Gerente y el Jefe de Estudios. De él depende la vida académica de la Escuela y la totalidad de las actividades docentes tanto teóricas como prácticas. La presidencia de este consejo recae en el Director y la secretaría en la Jefatura de Estudios. El Consejo Escolar se reúne por orden del Director quien tiene la potestad de nombrar como vocales al personal de la **ecam**, los jefes de Especialidad o profesores en el número que considere adecuados para constituirse en dos posibles órganos: el Consejo de Especialidad o el Comité de Evaluación de Proyectos.

Ambos órganos tienen la función de asesorar al Director en los temas que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 5. LOS CONSEJOS DE ESPECIALIDAD Y DE EVALUACION DE PROYECTOS

- 5.1** El Consejo de Especialidad tiene como funciones básicas tratar temas específicos de cada una de las especialidades que se imparten en la Escuela y asesorar al Director en materias como: La evaluación de los alumnos que servirá a la Dirección de la **ecam** para determinar las calificaciones finales de curso, las propuestas de adquisición de equipos y materiales que considere adecuadas a los fines docentes establecidos en el Plan de Estudios vigente y en general, los asuntos que en relación directa con su especialidad, incluidos la aplicación de los regímenes disciplinarios y las sanciones que por faltas cometidas por los alumnos sean consideradas oportunas. El Director tiene la potestad de reunir en sesión conjunta tantos Consejos de Especialidad como considere oportuno cuando los temas a tratar afecten a más de una especialidad.
- 5.2** El Comité de Evaluación de Proyectos es el órgano que asesora al Director sobre la viabilidad, idoneidad y calidad de los proyectos que los alumnos presentan para realizar las prácticas

conjuntas de los cursos segundo y tercero. Su secretario es el Jefe de Prácticas, que es miembro permanente de él. Sus funciones básicas son: establecer el número y las normas de elaboración de los proyectos que los alumnos deben presentar, las propuestas de aprobación o denegación de los proyectos y sus asignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 6. INGRESO EN LA **ecam**

Las condiciones de ingreso en la **ecam** son las que se publican en las Bases de la Convocatoria de acceso de cada curso. Las pruebas de acceso son de carácter selectivo, siendo limitado el número de alumnos que puede ingresar en cada convocatoria.

Los aspirantes que consigan su acceso a la **ecam** tienen que confirmar su matrícula para el curso inmediato, abonando el 50% del importe correspondiente tras la publicación de las listas de admitidos. El 50% restante debe abonarse antes de la sesión inaugural de cada curso, de acuerdo con las normas que se publiquen en el tablón de anuncios de la **ecam**. La condición de alumno sólo se adquirirá cuando se pague la totalidad de los derechos de matrícula.

Es posible solicitar la anulación de la matrícula de un curso, mediante escrito razonado, presentado cinco días antes de la sesión inaugural del curso. En caso de ser admitida la renuncia, se devolverá al aspirante el 80% del importe abonado, y se cubrirá la plaza por el primer aspirante de la lista de espera, si la hubiera.

A la hora de formalizar la matrícula, los admitidos facilitarán información cuyo contenido será tratado con arreglo a la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Las enseñanzas de la **ecam** se organizan en las siguientes especialidades:

GUIÓN	SONIDO
DIRECCIÓN	MONTAJE
PRODUCCIÓN	CARACTERIZACIÓN
DIRECCIÓN ARTÍSTICA	ANIMACIÓN AUDIOVISUAL
FOTOGRAFÍA	DISEÑO DE VESTUARIO

La Junta Rectora de la **ecam** podrá modificar en el futuro el número de especialidades, si las necesidades de la industria del audiovisual así lo aconsejan.

La formación de los alumnos de la **ecam** se desarrolla a lo largo de tres cursos en todas las especialidades, excepto Caracterización, que se imparte en dos años y vestuario en un año. Todas ellas, se desarrollan en un período lectivo que va de octubre a junio. Es esencial la disponibilidad de los alumnos para una dedicación a tiempo completo, tanto por las variables que pueden producirse en los horarios de clases, como por la obligatoria participación en prácticas.

El objetivo del curso primero es que los alumnos reciban una sólida formación sobre temas generales relacionados con el cine y el audiovisual, conozcan los procesos de creación y producción, y asuman el trabajo cinematográfico como una labor de equipo. Los alumnos recibirán, además, las enseñanzas básicas de su especialidad, entre las que se incluyen ejercicios prácticos personales, y participarán en la realización de prácticas conjuntas. Los alumnos que no aprueben este curso podrán solicitar repetirlo, quedando al criterio del Consejo de Dirección de la **ecam** la autorización para hacerlo.

Durante el segundo curso se intensifica la formación en la teoría y la técnica de cada especialidad, dedicando especial atención a

los distintos géneros televisivos y audiovisuales en general, con el complemento de ejercicios personales y la participación en prácticas conjuntas. Los alumnos que no aprueben este curso podrán solicitar repetirlo, quedando igualmente al criterio del Consejo de Dirección de la **ecam** la autorización para hacerlo.

El tercer curso está dedicado a la profundización en las técnicas de cada especialidad, siendo básica la participación en proyectos conjuntos, que culminan con la realización de los cortometrajes de fin de carrera, que constituyen la base para determinar el nivel de formación alcanzado y para la obtención del título de graduación. Este curso no puede repetirse, salvo circunstancias excepcionales, que valorará la Junta Rectora, a propuesta de la Dirección de la **ecam**.

En función de los convenios que la Escuela tenga suscritos con otras instituciones nacionales o extranjeras y a propuesta del Jefe de Estudios se establecerán procedimientos especiales por parte del Consejo de Especialidad correspondiente.

ARTÍCULO 8. LAS PRÁCTICAS

Durante el curso, los alumnos realizan ejercicios prácticos, propios de cada especialidad, diseñados por el Jefe de Especialidad y los profesores. Además, en cada uno de los tres cursos se realizan prácticas conjuntas, con un diseño general determinado por el Consejo Escolar y la Dirección de la **ecam**, oído el criterio de los jefes de Especialidad y del Jefe de Estudios y cuya supervisión y organización general corresponde al Jefe de Prácticas, que coordina la formación de equipos y el control de su buen funcionamiento hasta la terminación definitiva de la práctica, siguiendo las directrices de la Dirección de la **ecam**.

Las prácticas conjuntas que determine la Dirección de la **ecam** serán proyectadas en sesión pública, a la que serán invitados los profesionales de la industria cinematográfica. En dicho acto se procederá también a la entrega de los diplomas acreditativos de haber concluido satisfactoriamente los estudios en la **ecam**, a los alumnos aprobados en el tercer curso.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES

En la **ecam**, los cursos se aprueban de forma global, y la calificación del curso la establece el Consejo de Dirección, que es el responsable de determinar qué alumnos pasan al curso superior o reciben el diploma de fin de estudios, oídos los informes de los jefes de las especialidades

Todo alumno podrá solicitar revisión de sus calificaciones, presentando una solicitud por escrito en Secretaría de Estudios, en un tiempo máximo de siete días a partir de la notificación. Las revisiones serán realizadas de acuerdo con lo que determine en cada caso el Consejo de Especialidad correspondiente, no habiendo lugar a recurso contra la resolución que se produzca respecto a la revisión.

La Jefatura de Estudios informará a los alumnos de las Normas de Calificación que serán aplicadas en cada curso y especialidad, tan pronto como los Planes de Estudios anuales, adelantados en septiembre, sean confirmados a lo largo del primer trimestre.

ARTÍCULO 10. LOS ALUMNOS: DERECHOS

10.1 Formación

La formación de los alumnos se organiza en base al Plan de Estudios, a su contacto con los profesionales que imparten la enseñanza y a su participación en las prácticas.

10.2 Representación de los alumnos

Al comienzo del curso escolar, los alumnos elegirán:

- Un delegado por especialidad, en cada curso
- Un delegado y subdelegado por curso

Los delegados de especialidad representan a sus compañeros ante el Jefe de Especialidad, el Jefe de Prácticas, los profesores, el Jefe de Estudios y los Consejos de Especialidad de la **ecam**, en las cuestiones que afecten exclusivamente a su especialidad.

Los delegados de curso representan a sus compañeros ante el Consejo Escolar, en las cuestiones de carácter general, y podrán solicitar su asistencia a las reuniones de los mismos, especificando previamente los temas que deseen tratar, para su inclusión en el orden del día.

Los subdelegados de curso sustituirán a los delegados en los casos en que éstos no puedan asistir justificadamente a una reunión.

10.3 Carné de alumno de la ecam

El carné de alumno de la **ecam** se entregará al comienzo del curso, y servirá para justificar la pertenencia a la Escuela y la estancia en sus instalaciones, por lo que su exhibición podrá ser requerida por el personal de la **ecam** autorizado a ello.

El carné de alumno de la **ecam** permite el acceso a la biblioteca de la Filmoteca Española y una reducción en el precio de las entradas a las sesiones del cine Doré, sede de las proyecciones de dicha entidad.

ARTÍCULO 11. LOS ALUMNOS: DEBERES

11.1 Asistencia y puntualidad

La actividad docente en la **ecam** se desarrolla, en general, de lunes a viernes, en horario de mañana o de tarde, aunque también pueden convocarse determinadas clases por la mañana y por la tarde. En ocasiones, se organizan prácticas por la noche, o en sábados o festivos.

• **ecam**

La puntual asistencia de los alumnos a las clases es obligatoria, y será controlada en la forma que fije la Jefatura de Estudios. Los profesores responsables de cada clase o actividad podrán impedir la entrada en el aula, o la participación en la actividad, a los alumnos que lleguen con retraso a la misma, considerándose entonces el retraso como falta de asistencia no justificada.

Los horarios de las prácticas se fijarán por la **ecam** con los criterios de racionalidad que se aplican en la industria cinematográfica. La participación en las prácticas conjuntas es estrictamente obligatoria, así como la puntualidad en todas las citaciones que tengan que ver con ellas. Una falta en este aspecto, que no sea suficientemente justificada ante el Coordinador de Prácticas, provocará automáticamente la sanción pertinente que decidirá el Jefe de Estudios a propuesta del Jefe de Prácticas.

Las faltas de asistencia pueden justificarse por razones de enfermedad o similares, o por la participación en trabajos profesionales relacionados con la especialidad que se curse, y teniendo en cuenta que dichas faltas no afecten a la realización de prácticas conjuntas. Las faltas no justificadas serán tenidas en cuenta para establecer la calificación final del curso y para la concesión de ayudas para matrícula.

11.2 Orden interno

Las instalaciones de la **ecam** deben ser respetadas y cuidadas por los alumnos, que las mantendrán limpias y ordenadas, en beneficio de todo el colectivo.

Es especialmente importante el manejo cuidadoso y ordenado del equipamiento tecnológico y los materiales que se ponen al servicio de la formación de los alumnos, para lo cual éstos seguirán las instrucciones que les den los Jefes de Especialidad, los profesores y el personal técnico de la Escuela.

11.3 Sanciones

El incumplimiento de las normas de este Reglamento, las faltas de respeto a las personas o el mal trato de materiales o lugares darán lugar a un Expediente Sancionador que elaborará el Jefe

de Estudios a iniciativa propia o por petición de profesores, Jefes de Especialidad, responsables de mantenimiento o del Jefe de Prácticas. Las sanciones derivadas de estos expedientes podrán repercutir en las calificaciones de curso, y llegar hasta la expulsión del alumno, pasando por la suspensión temporal o definitiva del derecho al uso del material y equipamiento de la Escuela. Llegado este caso, el alumno quedará en calidad de oyente hasta el final del curso.

Incoado el expediente por el Jefe de Estudios el alumno podrá plantear alegaciones ante el Director a la sanción propuesta en un plazo máximo de siete días. Superado este plazo se entiende que el alumno desiste de su derecho a recurso. El Director dispone de siete días para emitir su veredicto, que puede ser recurrido en el plazo de cinco días. Supuesto que el alumno recurra, el Director convocará al Consejo de Especialidad correspondiente quien fallará el recurso presentado en un plazo no superior a una semana. La decisión adoptada por esta última instancia no es recurrible.

ARTÍCULO 12. PLAN DE ESTUDIOS. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El Plan de Estudios y el calendario general de actividades se pondrán a disposición de los alumnos antes del comienzo del curso, y se facilitará información provisional sobre los mismos a partir de la fecha de publicación de las listas de admitidos a cada curso. El calendario previsto para las actividades de cada curso podrá ser modificado a juicio de la Dirección de la **ecam**, tanto por razones escolares, como por la adecuación a las posibilidades de colaboración de los profesionales en activo que componen el cuadro de profesores de la Escuela.

Los alumnos deben examinar diariamente el tablón de anuncios de la **ecam**, en el que se expone el plan de actividades del día, con indicación de las aulas correspondientes a cada curso y especialidad.

La Dirección de la **ecam** se compromete a establecer un sistema de suplencias del profesorado, que permita afrontar las contingencias que puedan producirse.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y LOCALES

La **ecam** suministra a sus alumnos los materiales que son necesarios para su formación, de acuerdo con lo planificado por el Gerente, el Jefe de Estudios y los Jefes de Especialidad, excluyéndose de los mismos los que en la industria son considerados de uso personal.

Los materiales y equipamientos facilitados por la **ecam** para la realización de ejercicios o prácticas no podrán salir de los almacenes de la Escuela sin un Vale de Almacén firmado por un responsable de mantenimiento, el propio alumno responsable del trabajo y, si es necesario, el visto bueno del Director del Departamento de Tecnología.

Existen unas HOJAS DE PEDIDO para solicitar materiales o equipos no existentes en la **ecam**. Siempre debe ser un profesor el responsable de la petición, y para su tramitación es imprescindible la autorización de uno de los miembros del equipo de dirección de la Escuela. Las HOJAS DE PEDIDO se entregan en Secretaría de Dirección, donde se encargan de su tramitación.

Una vez fuera del almacén (de la **ecam** o de otros proveedores), el grupo de alumnos que va a usar el material o equipo asume la responsabilidad de su conservación y cuidado, y tiene la obligación de devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió y en la fecha prevista. Cualquier deterioro o anormal funcionamiento de los materiales debe ser comunicado al responsable de mantenimiento en el momento de su devolución.

Los locales de la **ecam** permanecen abiertos habitualmente de lunes a viernes, durante las horas de clase, además de las ampliaciones que se requieran durante los períodos de prácticas. El Jefe de Estudios podrá dar permiso a los alumnos que lo soliciten para permanecer en los locales de la Escuela fuera de los horarios normales de funcionamiento docente, siempre que medien razones justificadas por motivos académicos.

Las instalaciones de la **ecam** disponen de cámaras de vigilancia y control, que graban la actividad que se desarrolla en ellas, sin invadir los ámbitos de uso privado. Estas grabaciones se realizan únicamente por motivos de seguridad y están respaldadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS ESCOLARES

Todos los trabajos prácticos ordinarios (ejercicios, grabaciones, filmaciones, guiones, cortometrajes, etc.) que se realicen en el desarrollo de la actividad formativa de los alumnos, pertenecen a la **ecam**, que podrá utilizarlos libremente, para cumplir los fines educativos y divulgativos que le son propios, incluida la EXPLOTACIÓN PÚBLICA de los mismos en cualquier medio de exhibición o comunicación. Los rendimientos económicos que pudiera producir tal explotación serán aplicados en su totalidad a las partidas del presupuesto destinadas a la formación de los alumnos. La **ecam**, a través de su Departamento de Promoción se ocupa de la presentación de las prácticas conjuntas de los alumnos en festivales nacionales e internacionales.

Como consecuencia de lo anterior, los alumnos realizarán las correspondientes cesiones de derechos de propiedad intelectual a la **ecam**.

ARTÍCULO 15. EL REGLAMENTO

La aceptación de este Reglamento es una condición ineludible para la formalización de la matrícula.

Los asuntos que pudieran plantearse en el curso de la actividad de la **ecam**, y que no estuvieran contemplados en este Reglamento, serán resueltos por la Dirección de la **ecam**, oídos los órganos de asesoramiento correspondientes. Puede presentarse recurso contra las resoluciones de la Dirección de la **ecam**, dirigido por escrito al presidente de la Junta Rectora.

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Rectora de la **ecam**, a propuesta del Director de la Escuela.

Pozuelo de Alarcón, 20 Septiembre 2008